



Resolución Directoral Regional

Nº 1413 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 JUN. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023050178 que contiene el Informe Nº 247-2023-GRSM-DRESM/OA/GHR-RP, de fecha 09 de mayo de 2023, y los antecedentes útiles con un total de siete (07) folios;

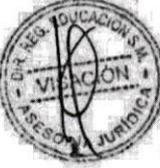
CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76º establece "la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico normativo con el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca con la participación de los diferentes actores sociales", y en el artículo 77º establece sobre las funciones, sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regional Ley Nº 27867, corresponde además a la dirección Regional de Educación en el marco de la política nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.



Que, el numeral 1.1 de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece, declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organización y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio ciudadano.



Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);



Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, referente a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, el inciso a) del artículo 54º del Decreto Legislativo 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente: "Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir los 25 años de servicios, y tres remuneraciones al cumplir 30 años de servicio, se otorga por única vez en cada caso;



Resolución Directoral Regional

Nº 1413 - 2023-GRSM/DRE

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, donde el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponde a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente: (...) 4.3. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios prestados efectivamente, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio (...); pero en tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a los que se refiere los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo mencionado líneas arriba, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registra en la genérica de gasto 2.1 de persona y obligaciones sociales, que no incluye el incentivo Único – CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.

Que, de acuerdo al informe escalafonario N° 00503-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, la responsable de Escalafón de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, informa que don **PASTOR CALDERÓN PENACHI** identificado con DNI N° 00836545, con cargo de trabajador de servicio III, escala SAE, en la I.E. "Agropecuaria Shucshuyacu", Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, devengo al 31 de marzo de 2023, veinticinco (25) años de servicios oficiales administrativos.

Que, con expediente N° 019-2023050178 que contiene el informe N° 247-2023-GRSM-DRESM/OA/GHR-RP de fecha 09 de mayo de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que a don **PASTOR CALDERÓN PENACHI**, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, le asiste el derecho a percibir, por única vez el beneficio de gratificación por 25 años de tiempo de servicios, cumplidos el 31 de marzo de 2023; cuyo monto ha sido determinado según el siguiente detalle:

Cuadro de la asignación por cumplir tiempo de servicios al estado	
Conceptos Remunerativos	Monto S/
MUC	736.00
BET	189.00
Base de Calculo	925.00
Monto total a pagar (S/ 925.00)	1,850.00

Que, mediante Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público



Resolución Directoral Regional

Nº 1413 - 2023-GRSM/DRE

para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, por única vez a don **PASTOR CALDERÓN PENACHI**, identificado con DNI N°00836545, personal nombrado en el Régimen Laboral D.L. 276, con cargo de trabajador de Servicio III, escala SAE, en la I.E. "Agropecuaria Shuchshuyacu", del distrito de Japelacio, Provincia de Moyobamba, el beneficio económico de dos (2) MUC y dos (2) BET, ascendente a la suma total de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,850.00)**, como justo reconocimiento al esfuerzo que viene desplegando como servidor de la Administración Pública, al haber cumplido el 31 de marzo de 2023, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO: FELICITAR al trabajador **PASTOR CALDERÓN PENACHI**, por haber cumplido **VEINTICINCO (25) AÑOS** de Servicios Administrativos prestado al Estado en el Sector Educación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que con la presente resolución se realizara la solicitud ante el Pliego del crédito presupuestario correspondiente, la misma que se ejecutara cuando exista aprobación.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



07 JUN 2023

Moyobamba

Alicia Enciso Enciso
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 01000835470

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación